



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-48242 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1875434 Fecha: 2022-05-06 14:06
Tercero: FELIPE ARBOUIN GÓMEZ
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y
Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 06 de mayo de 2022

Señor:

FELIPE ARBOUIN GÓMEZ

Apoderado

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Dirección: Calle 40 No. 6 – 23 Piso 7º, Edificio Gabriel Giraldo

Correo Electrónico: farbouin@javeriana.edu.co

Ciudad

Radicados: 1-2021-117791 - 2-2021-116547

Asunto: Solicitud Modificación de Cronograma del Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana – Resolución No. 391 de 19 Junio de 2004

Respetado señor,

En atención a la solicitud de “(...) *Modificación de Cronograma, Plan De Regularización y Manejo, Pontificia Universidad Javeriana*”, nos permitimos informarle lo siguiente:

En primer lugar, en cuanto al procedimiento de recepción de la solicitud del estudio de la Modificación del Cronograma del Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana y de los documentos que la acompañaron, nos permitimos aclarar que el procedimiento adelantado el día 20 de diciembre de 2021 mediante el oficio N.º 2-2021-116547, se realizó de conformidad con lo establecido y en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, que señala:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el petionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al petionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5

Anexos: No

No. Radicación: 2-2022-48242

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1875434 Fecha: 2022-05-06 14:06

Tercero: FELIPE ARBOUIN GÓMEZ

Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” (Subrayado fuera texto)”

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación realizó la revisión de la documentación presentada con la solicitud en asunto, y encontró que la misma no contenía todos los documentos y la información señalada en el Decreto Distrital 1119 del 2000 “*Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de planes de implantación*”, el Decreto 079 de 2015 y el Decreto Distrital 198 de 2019 lo cual es necesario para adelantar el trámite solicitado, tal como se informó mediante oficio n°. 2-2021-116547 del 20 de diciembre de 2021, recibido por ustedes el 21 de diciembre de 2021 según prueba de correspondencia (Documento adjunto).

Sobre el particular se debe destacar que en el oficio n°. 2-2021-116547 del 20 de diciembre de 2021 la Dirección de Planes Maestros y Complementarios emitió Control de radicación y documentación faltante para la solicitud de modificación del Cronograma del Plan de Regularización y Manejo de la Pontifica Universidad Javeriana indicando que:

“Para continuar con el trámite de modificación de cronograma del plan y con el fin de analizar y resolver de fondo su solicitud, teniendo en cuenta que la misma se encuentra incompleta, requerimos que complete la información(...).”

Sobre el particular una vez revisado el Sistema de Gestión Sistema de Información de Procesos Automáticos SIPA se pudo constatar que solamente hasta el 22 de febrero de 2022 radicación 1-2022-19253 se allegó la información complementaria de respuesta al Control de Radicación.

Así las cosas, es importante señalar que posterior al control de radicación, mediante Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 publicado en el Registro Distrital No. 7236 del 29 de diciembre de 2021, con fecha de entrada en vigencia del 30 de diciembre de 2021, la administración distrital adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. De acuerdo con las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021, los Planes

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5

Anexos: No

No. Radicación: 2-2022-48242

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1875434 Fecha: 2022-05-06 14:06

Tercero: FELIPE ARBOUIN GÓMEZ

Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

de Regularización y Manejo ya no se contemplan como instrumento de planeación, según lo establecido en el Artículo 485. *Instrumentos de planeación derivados del POT del Decreto Ibidem.*

De igual forma el Artículo 600 del Decreto 555 del 2021 define el régimen de transición para las solicitudes de planes de implantación, **planes de regularización y manejo** y planes directores para equipamientos deportivos, de la siguiente manera:

“Artículo 600. Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:

(...) Los planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán adelantar los trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan.”
(Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, teniendo en cuenta que mediante oficio No. 2-2021-116547 del 20 de diciembre de 2021 esta Dirección emitió Control de Radicación y documentación faltante para la modificación del cronograma del Modificación de Cronograma del Plan de Regularización y Manejo de la Pontificia Universidad Javeriana y que para la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021 no se había completado la información faltante y requerida por la normatividad aplicable para entender la solicitud presentada mediante el oficio 1-2021-117791 del 9 de diciembre de 2021 como completa, no es posible estudiar y resolver la misma en el marco del Decreto Distrital 190 de 2004, puesto que la solicitud no se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 600 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Claro lo anterior es importante abordar lo estipulado por el artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021 sobre la posibilidad de modificar los cronogramas de ejecución de los Planes de Regularización y Manejo (PRM) vigentes a la entrada de dicho Decreto. Así, sobre el particular la norma en cuestión indica:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-48242 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1875434 Fecha: 2022-05-06 14:06
Tercero: FELIPE ARBOUIN GÓMEZ
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y
Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

“Artículo 601. *Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo aprobados. Los planes de implantación y planes de regularización y manejo aprobados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, seguirán rigiendo durante su vigencia, y deberán dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en el correspondiente acto administrativo.*

Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

(...) 3. Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo.(...). Sublínea fuera del texto original.

De conformidad con lo anterior, solamente puede modificarse el cronograma de ejecución de los PRM vigentes cuando su cronograma no haya vencido y por una sola vez.

Así, se encuentra que la solicitud del mencionado oficio 1-2021-117791 se soporta en el párrafo 9 del artículo del decreto 079 de 2015 establece que “*en los casos en que finalice el término de vigencia del Plan de Regularización y Manejo y queden acciones de mitigación pendientes por ejecutar, la Secretaría Distrital de Planeación podrá otorgar un nuevo término que no supere el inicialmente concedido cuando se considere que existe justa causa debidamente acreditada*”. Por tanto, se dilucida que se actúa frente a un cronograma vencido a la fecha de su radicación.

En efecto, frente al caso objeto de solicitud nos encontramos con que el cronograma de ejecución del PRM de la Universidad Javeriana venció el día 16 de octubre de 2021, por lo cual puede concluirse que adicional a que no se puede procesar el trámite en el marco del Decreto Distrital 190 de 2004, tampoco se puede hacer lo propio en el del régimen de transición establecido por el Decreto Distrital 555 de 2021, toda vez que al momento de radicación de la solicitud el cronograma no se encontraba vigente, por lo cual no podría aplicársele a la solicitud lo dispuesto por el artículo 601 del mencionado Decreto 555 de 2021.

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5

Anexos: No

No. Radicación: 2-2022-48242

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1875434 Fecha: 2022-05-06 14:06

Tercero: FELIPE ARBOUIN GÓMEZ

Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Como consecuencia de todo lo anterior, dado que se ha vencido el término de ejecución del plan sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas, para su desarrollo el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Contra este oficio procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con a los términos y condiciones establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Anexo: copia Oficio n° 2-2021-116547 control de recibido un (1) folio

Proyectó: Arq. Diana Marcela Gonzalez Muñoz (DPMC).

Reviso: Arq. Sonia Jimena Murillo Munar (DPMC)

Arq. Alfonso Eduardo PinaudVelasco (SPT)

Giovanni Perdomo Sanabria. Abogado Contratista SPT.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.